

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN BIEN MUEBLE

Nosotros JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-04908, actuando en representación de la sociedad mercantil **JETSTEREO, S. A. DE C. V.**, con Registro Tributario No.05019999400238, que en adelante se denominará "LA ARRENDADORA", según poder de Administración y Representación, instrumento sesenta y cinco (65) de fecha 3 de Junio de 2005, inscrito en el Registro Mercantil, número treinta y ocho (38), tomo quinientos ochenta y ocho (588) del diez de junio del 2005 y ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, actuado en mi condición de Director Presidente y Representante Legal, del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), institución autónoma creada mediante Decreto de Ley No.1026, de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980), nombrado como tal mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012 de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y con facultades suficientes para celebrar este acto, según consta el Testimonio de Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación, número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce (2012), otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez, por el Licenciado Roberto Antonio Jerez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del INPREMA, e inscrito dicho Poder bajo el Número noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Registro Especial de Poderes del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará "EL ARRENDATARIO" hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento operativo (renta) sin opción a compra del "Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras", adjudicado mediante Resolución No. DE/058-22-02-2013, celebrada el 22 de febrero de 2013, sujeto a los términos y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** "LA ARRENDADORA" da en Arrendamiento operativo sin opción a compra, seis bienes de su propiedad de la línea SHARP, a favor de EL ARRENDATARIO, que en lo sucesivo se designarán como "Los Bienes" y que se describen a continuación: un (1) *Sistema Multimodular SHARP modelo MX-M450NR de 45ppm, incluyendo las funciones de Copiado, Impresión, Escáner, con serie número 75004967*, un (1) *Sistema Multimodular SHARP modelo AR-M317NR de 31ppm, incluyendo las funciones de Copiado, Impresión, Escáner, con serie número 8507022X* cuatro (4) *Sistemas Multimodulares SHARP modelo AR-M550NR de 50ppm, incluyendo las funciones de Copiado, Impresión, Escáner con los siguientes números de serie 55007567, 55022460, 65007682 y 45002561.* Durante la vigencia del presente Contrato de Arrendamiento "Los Bienes" quedan instalados en la siguiente dirección: Edificio Principal INPREMA, frente a Banco Atlántida, esquina opuesta a DIUNSA, Colonia Luis Landa, Tegucigalpa, Honduras, C.A. El objetivo principal de la renta de Los Bienes, es facilitar a EL ARRENDATARIO los equipos de copiado e impresión (bajo el modelo

de arrendamiento operativo de equipo), incluyendo todos los consumibles, partes y mano de obra, que sean requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos, el cual será cancelado a LA ARRENDADORA, bajo los términos y condiciones que quedarán establecidos más adelante y que al final del término del contrato EL ARRENDATARIO tenga la opción de renovar el contrato, suscribir uno nuevo o retornar Los Bienes a LA ARRENDADORA. **SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Estableciendo por parte de EL INSTITUTO que existe la Disponibilidad Presupuestaria requerida para cancelar los servicios en referencia durante el año 2013, de acuerdo al Memorándum DPP 86/03-13. **TERCERO: PLAZO, ENTREGA DE LOS BIENES, COSTOS, SERVICIOS, HORARIOS Y TIEMPOS DE ATENCIÓN, TOMA DE LECTURAS, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- a) Plazo:** El plazo del arrendamiento es de diez (10) MESES (Periodo comprendido del 01 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2013), contado a partir de la fecha de firma del presente contrato.- Toda prórroga se sujetará a la suscripción de un nuevo contrato. **b) Entrega de Los Bienes:** Contra la entrega de Los Bienes, "EL ARRENDATARIO", firmará el correspondiente documento de recibo, documento que será constancia suficiente de que "Los Bienes" contratados han sido debidamente entregados por "LA ARRENDADORA" y recibido a satisfacción por "EL ARRENDATARIO", y formarán parte integrante del presente contrato como Anexo "A". **c) Costos:** Se establece como costos por el arrendamiento de Los Bienes, lo siguiente: **i)** Por un volumen mínimo de 100,000 operaciones mensuales (copias o impresiones), se cobrará la cantidad de **VEINTIOCHO MIL VEINTIDOS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.28,022.40)**, por mes, Impuesto Sobre Ventas (12%) incluido; **ii)** Cada operación (copia o impresión) adicional al volumen referido en el inciso anterior tendrá un costo de **L.0.22** por copia, Impuesto Sobre Ventas (12%) incluido. **d) Servicios a otorgar:** **i)** Suministro de los consumibles y partes.- **ii)** Asistencia del personal técnico para el mantenimiento preventivo o correctivo del o Los Bienes.- **iii)** El servicio no cubre consumibles o partes dañados por mala operación o negligencia del o Los Bienes por parte del cliente. **e) Horario y tiempo de atención:** Para el otorgamiento de los servicios señalados en el numeral anterior, se establecen las condiciones siguientes: **i)** El horario de atención por parte de LA ARRENDADORA, será de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.- **ii)** LA ARRENDADORA atenderá todo requerimiento de EL ARRENDATARIO en un plazo no mayor a cuatro (4) horas laborables, posterior a su llamada.- **iii)** Las fallas técnicas del bien o Los Bienes, cuando éstas sean de fácil solución, se resolverán en las instalaciones de EL ARRENDATARIO.- **iv)** Si la fallas técnicas del bien o los bienes no se puedan solventar en las oficinas de EL ARRENDATARIO, se deberá trasladar el equipo por cuenta de LA ARRENDADORA hacia su centro de servicio y le serán resueltos en un término no mayor a 24 horas.- Si el mantenimiento del equipo requiere de mayor tiempo, LA ARRENDADORA optará por instalarle provisionalmente a EL ARRENDATARIO un equipo de respaldo, que se regirá por los mismos términos de pago definidos en este contrato. **f) Procedimiento para toma de lecturas del contador de operaciones de LOS BIENES:** Cada Treinta (30) días, el personal asignado por parte de LA ARRENDADORA, revisará el contador de operaciones de LOS BIENES objeto de arrendamiento de la línea SHARP, en las oficinas del cliente, entregando a la persona asignada por parte

de EL ARRENDATARIO, una copia del documento que relaciona el número de copias realizadas en ese período, formato que se conocerá como "boleta para toma de contadores" y formará parte íntegra del presente contrato como Anexo B, debiendo firmar su recepción en calidad de aceptación.- Si sobrepasa el número de copias del volumen fijo establecido, se cobrará cada copia adicional al precio que se ha fijado en el numeral anterior y si no sobrepasa dicho volumen, solo se cobrará el valor mínimo mensual que ha quedado pactado. **g) Tiempo para el pago:** EL ARRENDATARIO deberá pagar el importe correspondiente a cada período por tarde diez (10) días hábiles después de habersele entregado la factura junto con la documentación completa para tramitar su desembolso. EL ARRENDATARIO, no podrá retener el pago bajo otro concepto diferente al precitado y tampoco podrá aplicar deducciones de ninguna naturaleza, a excepción de las enmarcadas en Ley y previo acuerdo de las partes. **h) Lugar de pago:** Todo pago deberá hacerlo EL ARRENDATARIO en sus oficinas, ubicadas en Edificio Principal INPREMA, frente a Banco Atlántida, esquina opuesta a DIUNSA, Colonia Luis Landa, Tegucigalpa, Honduras, C.A., mismo que será retirado por personal de cobros de JETSTEREO S.A. de C.V. **CUARTO: MORA.-** La mora se producirá por el no pago de una de las facturas a su vencimiento. Por todo el tiempo que dure la mora "EL ARRENDATARIO" pagará un interés moratorio del Cinco Punto Cinco Por Ciento (5.5%) mensual, sin perjuicio que se exija el cumplimiento del Contrato o se declare su resolución antes de su vencimiento. **QUINTO: OPCIONES AL FINALIZAR EL PLAZO DEL CONTRATO.-** Finalizado el plazo del presente Contrato de Arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" podrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, ejercer cualquiera de las siguientes opciones: **a)** Restituir "LOS BIENES" a "LA ARRENDADORA" y **b)** Arrendar nuevamente "LOS BIENES" por el plazo y las condiciones que de común acuerdo establezca con "LA ARRENDADORA", para lo cual deberá suscribirse un nuevo contrato. **SEXTO: OTRAS CONDICIONES.-** EL ARRENDATARIO por medio del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **a)** Utilizar LOS BIENES conforme a su naturaleza y destino, siguiendo al efecto las especificaciones, manuales de funcionamiento y buen manejo que precisan LOS BIENES para su buena conservación; **b)** Serán también por cuenta exclusiva de EL ARRENDATARIO cualquier daño que sufran los bienes objeto de arrendamiento, ocasionado por mal manejo u operación, cuando fueran causados por actos u omisiones atribuibles a EL ARRENDATARIO, sus empleados, familiares, sirvientes y personas por él autorizadas; **c)** EL ARRENDATARIO estará obligado a dar aviso inmediato a LA ARRENDADORA cuando LOS BIENES sea hurtados, robados, embargados, decomisado, expropiado o sufre cualquier tipo de daños, de suceder cualquiera de las circunstancias antes relacionadas, quedará obligado a pagar a LA ARRENDADORA, el valor de Los Bienes; **d)** EL ARRENDATARIO no podrá ceder, prestar, subarrendar o de cualquier otra forma compartir o permitir el uso de Los Bienes a terceras personas no vinculadas con EL ARRENDATARIO; **e)** Al final del arrendamiento, EL ARRENDATARIO podrá optar por las opciones expresadas en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato.- Si dentro del plazo estipulado EL ARRENDATARIO no expresara su deseo de optar por una de las opciones relacionadas en dicha cláusula y no restituye Los Bienes, LA ARRENDADORA cobrará por cada día que retenga Los Bienes, la cantidad

de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00), sin perjuicio del derecho de LA ARRENDADORA de ejercitar las acciones legales correspondientes.- Será a cargo de EL ARRENDATARIO todos los riesgos, pérdidas, robos, daños o destrucción que sufrieren o causaren Los Bienes, arrendado y cualesquiera de sus componentes hasta el momento que sean debidamente entregados a LA ARRENDADORA.- Adicionalmente serán de su cuenta todos los costos legales en que incurra LA ARRENDADORA para recuperar Los Bienes, siempre y cuando no hubiesen sido entregados en debida forma por EL ARRENDATARIO. **SÉPTIMO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-** LA ARRENDADORA, queda facultada para resolver el presente contrato por las siguientes razones: A) Por acuerdo de las partes en forma conciliatoria.- B) Falta de pago puntual por parte de EL ARRENDATARIO de los valores convenidos con el presente contrato.- C) Cuando EL ARRENDATARIO destinare Los Bienes a un uso distinto del que corresponda a su naturaleza.- D) Si EL ARRENDATARIO no diere las facilidades necesarias a LA ARRENDADORA, para verificar el uso y condiciones de Los Bienes.- E) Si EL ARRENDATARIO trasladare Los Bienes en forma permanente a otro lugar que no sea el especificado en el presente contrato, sin previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA.- F) Si EL ARRENDATARIO es declarado en concurso de quiebra o suspensión de pago.-G) Si Los Bienes de propiedad de EL ARRENDATARIO son objeto de embargo o secuestro.- H) Si EL ARRENDATARIO faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones suscritas en el presente contrato, quedará resuelto el contrato de Pleno Derecho de conformidad al artículo 748 del Código de Comercio o en su defecto queda expedita la vía legal, sometiéndose ambas partes a la competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **OCTAVO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL ARRENDATARIO.-** El señor ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES actuando en Representación del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), referido en este contrato como EL ARRENDATARIO, por su parte manifiesta: Que está de acuerdo con todo lo que ha quedado relacionado en el presente contrato, por ser esto lo convenido y pactado con LA ARRENDADORA, comprometiéndose al cumplimiento fiel de las obligaciones que aquí se contraen.- Que en la forma expresada acepta el Contrato de Arrendamiento sin opción a compra sobre Los Bienes que han quedado relacionado en la Cláusula Primera, mismo que recibe en este acto a su entera satisfacción. **NOVENO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES.-** Estando de acuerdo las partes contratantes con el presente documento, lo ratifican y firman para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes de marzo del año 2013.

JETSTEREO
 DIVISION CORPORATIVA
 P.B. X: 2287-8340
 P.B. 2221-0172




 MICHAEL DIECKMANN CARLSON
 JETSTEREO, S.A. DE C.V.
 LA ARRENDADORA


 ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
 INPREMA
 EL ARRENDATARIO